

## TRIBUNAL SUPREMO

**3993**

*Auto de 17 de enero de 2007, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por el que se rectifica el fallo de la sentencia de 3 de octubre de 2006, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 133/2003, promovido en relación con el Real Decreto 833/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los requisitos técnicos que deben cumplir las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV), a fin de ser autorizadas para realizar esa actividad.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 133/2003, interpuesto por la representación de la Entidad Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S. A., la Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado auto, en fecha de 17 de enero de 2007, en el que acuerda:

### FALLAMOS

Rectificar el error material en que se ha incurrido en la sentencia de 3 de octubre de 2006, dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 133/2003, y donde se dice en el Fallo de la Sentencia «anulamos los artículos 4 y 5.», debe decir: «anulamos el apartado 1 del artículo 4, el artículo 5.».

Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado a los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo mandó la Sala y firman los Magistrados Excmos. Sres. al inicio designados.–Presidente: Excmo. Sr. D. Fernando Ledesma Bartret; Magistrados: Excmo. Sr. D. Óscar González González; Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez-Bordona; Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado; Excmo. Sr. D. José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat.